



**Proceso : VERBAL SUMARIO – MINIMA CUANTIA- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**  
**Radicado : 680014003004-2022-00180-00**

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez. Sirvase proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2022

María Alejandra Contreras Rubiano  
Oficial mayor.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**  
Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ajustado a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 83 del C.G.P., y conforme lo prevé el artículo 390 y ss ibídem, el trámite se ajustará conforme lo prevé el PROCESO VERBAL SUMARIO

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, de MINIMA cuantía adelantada por JHON ALEXANDER BARRIOS PEDRAZA CC. 91.493.353 en contra de GRUPO EMPRESER SAS NIT. 901.154.892-2.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 390 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso VERBAL SUMARIO.

**TERCERO:** NOTÍFIQUESE esta providencia a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal realizada según las voces del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bucaramanga> -

**QUINTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**SEXTO:** PREVENIR a la parte demandante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

**SÉPTIMO:** RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. CLAUDIA LILIANA ESPINOZA RAMITEZ, identificado(a) con C.C. No. 1.098.732.428 y T.P. No. 357.677 del C.S de la J., como apoderado(a) de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**OCTAVO:** Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

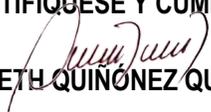


**NOVENO:** NEGAR las medidas cautelares deprecadas, teniendo en cuenta que las misma no se hallan contempladas en el artículo 590 del C.G.P que regula lo atinente a medidas cautelares en procesos declarativos; sino que, al contrario, son medidas propias para los procesos ejecutivos tal cual lo establece el artículo 466 del C.G.P en concordancia con el numeral 5 del artículo 593 ibídem.

LA JUEZ,

/MAC

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JANETH QUINÓNEZ QUINTERO**

<p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 074, hoy <b>18 DE MAYO DE 2022</b>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p><b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------